

Tipo Norma	:Resolución 3197 EXENTA
Fecha Publicación	:21-12-2011
Fecha Promulgación	:18-11-2011
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS
Tipo Version	:Unica De : 21-12-2011
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:21-12-2011
Id Norma	:1035289
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1035289&amp;f=2011-12-21&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1035289&amp;f=2011-12-21&amp;p=</a>

**AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS**

Núm. 3.197 exenta.- Santiago, 18 de noviembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; resolución exenta de esta Superintendencia N° 3.681, de 2011, que establece procedimiento para la autorización de organismos de inspección de sistemas solares térmicos instalados; resolución exenta de esta Superintendencia N° 2.490, de 2011, que modifica anexo A de la resolución exenta N° 3.681, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**Considerando:**

1° Que, mediante carta N° OP 27966, de fecha 7 de octubre de 2011, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., RUT 96.757.180-6, domiciliada en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, RUT 4.464.916-0, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Inspección, para los Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° Que, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 3.681, de fecha 13 de diciembre de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- b) Documentación que acredita un capital mínimo pagado de 250 UF (doscientas cincuenta unidades de fomento) o el equivalente en moneda nacional, al momento de la constitución.
- c) Documento que avala que el solicitante dispone de la infraestructura, personal, equipos, instrumentos, dispositivos, que garanticen que la actividad que está solicitando desarrollar, sea efectuada de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
- d) Documentación que avala que el responsable de firmar los informes de inspección tiene, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de inspección y supervisión de ensayos de instalaciones y/o productos. Además, se acredita que posee experiencia en la revisión de instalaciones de Sistemas Solares Térmicos (SST).
- e) Documento que acredita contar con el instrumental y equipamiento especificado en el Anexo A, necesarios para realizar el procedimiento de inspección.
- f) Documentos que avalan contar con el procedimiento detallado que aplicará en la realización de pruebas y ensayos para la inspección.

3° Que, en concordancia con lo señalado en la resolución exenta N° 3.681, punto 3.1, letra g), la empresa solicitante al no contar con la Acreditación como Organismo de Inspección, ha presentado ante esta Superintendencia la documentación que avala la solicitud de acreditación a INN como Organismo de Inspección.

4° Que, de acuerdo a lo informado por personal técnico de la unidad de Colectores Solares Térmicos, mediante informe técnico N° ACC: 627127/DOC: 383143, de fecha 13 de octubre de 2011, se concluye que la empresa Servicio de Ingeniería y Laboratorio S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente,

para ser autorizado como Organismo de Inspección, para los Sistemas de Colectores Solares Térmicos Instalados productos señalados en el Considerando 1° de la presente resolución.

5° Que los antecedentes presentados por la empresa Servicio de Ingeniería y Laboratorio S.A., cumplen con lo indicado en la resolución exenta 3.681, de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, domiciliado legalmente en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, como Organismo de Inspección de Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° La presente resolución será válida mientras el Laboratorio de Ensayos cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año, contado desde la fecha de emisión de este documento o hasta que el proceso de acreditación iniciado por Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ante el Instituto Nacional de Normalización para la realización de inspecciones a sistemas solares térmicos instalados, haya finalizado con un rechazo.

4° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo,  
Superintendente de Electricidad y Combustibles.